

## COMPENDIO JURÍDICO

### **.615 CONVENIO DE CONCERTACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS Y EL PATRONATO PRO-EDUCACION DE LOS ADULTOS A. C. EN EL ESTADO DE CAMPECHE EL 1 DE JUNIO DEL AÑO 2000.**

Convenio de Concertación que, para el Desarrollo de los Programas de Educación para Adultos, celebran el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos, en lo sucesivo “**EL IEEA**”, representado por el **Prof. Andy Armin Uribe Cuevas**, en su carácter de Director General en el Estado de Campeche; y por la otra, el Patronato Pro Educación de los Adultos, A.C., en el Estado de Campeche, en lo sucesivo “**EL PATRONATO**”, representado por el C. **Lic. Carlos Manuel Sánchez Palma**, en su carácter de Presidente Ejecutivo, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

#### **A N T E C E D E N T E S**

1.-De acuerdo con la afirmación sostenida en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, en el sentido de que, a lo largo de nuestra historia, la educación ha sido un factor decisivo de superación personal y de progreso social, el programa de desarrollo educativo 1995-2000, recoge este enunciado y se convierte en el proyecto idóneo para lograr la realización plena de los principios y mandatos contenidos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos y en las disposiciones de la Ley General de Educación que introduce trascendentales innovaciones.

2.-Siendo una condición esencial para el desarrollo con bienestar y equidad, contar con una población mayoritariamente alfabetizada y con un nivel de educación secundaria, el mencionado programa de desarrollo educativo le otorga una atención especial a la educación para adultos, con el propósito de abatir significativamente el analfabetismo, ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de educación

básica para adultos, así como impulsar las acciones de formación y capacitación para el trabajo y la educación comunitaria.

3.-Para alcanzar los objetivos en materia de educación para adultos, previstos en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa de Desarrollo Educativo, es indispensable la participación activa de los sectores público, social y privado, en particular de las instituciones educativas y especialmente de aquellas que, como el instituto estatal de la educación para los adultos, tienen la responsabilidad de atender esta modalidad educativa y ofrecer a la población adulta una educación permanente y de buena calidad, que responda a sus aspiraciones y requerimientos, tanto individuales como sociales.

### **DECLARACIONES**

De **“EL IEEA”**.

**I** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Acuerdo del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial de la localidad el veintidós de abril de mil novecientos noventa y nueve.

**II.-** Que tiene por objeto prestar los servicios de educación básica en el estado, que comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de quince años o más y se apoyara en la solidaridad social.

**III.-** Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3 de su acuerdo de creación tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos, de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada y consiguientemente observar la normatividad establecida por **“EL IEEA”**; prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para adultos; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria



los convenios y contratos necesarios para la realización de su objeto social.

**Cuarta.-** Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio provisional ubicado en calle och o numero ciento setenta y cinco, colonia centro.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes :

## **C L A U S U L A S**

### **Primera.- Objeto.**

Es objeto del presente convenio establecer las bases y mecanismos necesarios para que la población de 15 años o mas y los menores de 10 a 14 años, no matriculados en el sistema escolarizado, que radican en el ámbito territorial del estado de Campeche, se alfabeticen, inicien, continúen o concluyan su educación básica y, consecuentemente, tengan acceso a servicios educativos complementarios que les permitan participar en forma responsable y positiva en las tareas productivas del país y hagan de la educación una actividad de superación permanente o continua.

### **Segunda.- Compromisos de “EL IEEA”.**

Para el cumplimiento del presente convenio, “**EL IEEA**” se compromete a:

- 1.-Proporcionar a “**EL PATRONATO**” los apoyos técnicos, administrativos y económicos que este requiera, para el logro de los fines que constituyen el objeto de este convenio y supervisar la debida aplicación de los mismos.
- 2.- Promover de manera gratuita, previa solicitud, los materiales didácticos para el desarrollo de los programas de educación para adultos en los niveles de alfabetización y de primaria, pues los correspondientes al nivel de secundaria serán proporcionados mediante el pago del costo que determine el área administrativa de “**EL IEEA**” facultada para ello.

3.- Auxiliar a **“EL PATRONATO”** en la selección y capacitación de los interesados en colaborar en el desarrollo de las actividades de los programas de educación para adultos

4.-Ministrar a **“EL PATRONATO”** los recursos financieros, de conformidad al anexo técnico numero 1 tomando en cuenta la disponibilidad presupuestal, con el fin de cubrir las erogaciones inherentes al objeto del presente instrumento .

Como requisito previo para la ministración de dichos recursos, será necesario que la documentación para la comprobación de las erogaciones efectuadas por **“EL PATRONATO”** el mes inmediato anterior, se entreguen previamente a **“EL IEEA”** para el análisis respectivo.

5.-Evaluar y efectuar la acreditación de los conocimientos adquiridos por los usuarios de los servicios educativos y proporcionar los correspondientes certificados de estudio.

6.-Dar oportunidad a los estudiantes de cumplir con su servicio social educativo, mediante su participación en los programas de educación para adultos.

**Tercera.- Compromisos de “EL PATRONATO”.**

Para el cumplimiento del presente convenio, **“EL PATRONATO”** se compromete a:

1.- Observar las normas y lineamientos a que se sujetaran los apoyos técnicos administrativos y económicos que les proporcione **“EL IEEA”**, para lograr la consecución de su objeto social, en lo concerniente a la educación para adultos en el estado de Campeche.

2.- Convocar, seleccionar y, en su caso, aceptar la colaboración de personas físicas o morales interesadas en participar en la promoción, asesoría, financiamiento, y en lo general, en las actividades de educación para adultos, ya sea en forma voluntaria como un acto de solidaridad social, para el cumplimiento del servicio social o por la prestación de servicios profesionales independientes, conforme a lo

dispuesto en la ley general de educación, en la ley del impuesto sobre la renta y demás ordenamientos legales aplicables.

3.- Procurar ante quien corresponda obtener en comodato o donación los locales que se requieran para la presentación de los servicios educativos.

4.-gestionar ante **“EL IEEA”**, con oportunidad, la entrega de los recursos económicos y los materiales didácticos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio. - dicha entrega estará sujeta a las disponibilidades presupuestales del **“EL IEEA”**, así como al cumplimiento de las metas y logros obtenidos por **“EL IEEA”**, así como al cumplimiento de las metas y logros obtenidos por **“EL PATRONATO”**, de conformidad con los anexos técnicos que al efecto se suscriban, mismos que formaran parte integrante de este instrumento.

5.-Aplicar oportunamente y para los fines específicos que se asignen, los recursos financieros y materiales que reciba del **“EL IEEA”**, a efecto de :- a).- Cubrir los gastos y apoyar económicamente a los interesados en colaborar en el desarrollo de las actividades de educación para adultos.

b).- Gestionar y obtener donativos, aportaciones económicas y recursos materiales a favor de los servicios educativos.

6.- Mantener constantemente informado a **“EL IEEA”**, de sus actividades y logros alcanzados en materia de educación para adultos, de acuerdo con las normas técnicas y lineamientos establecidos para tal efecto, así como recabar la documentación comprobatoria que ampare la aplicación de los recursos que le sean ministrados por **“EL IEEA”**.

7.- Reintegrar a **“EL IEEA”** los remanentes de los recursos asignados al cumplimiento de las acciones que tenga encomendadas, con la salvedad de aquellos casos que **“EL PATRONATO”** llegase a necesitarlos, quien podrá reprogramarlos, previa autorización de **“EL**

**IEEA**”, y a los que se les dará el uso que este organismo determine de acuerdo con el objeto social de **“EL PATRONATO”**.

8.- Otorgar las facilidades necesarias para que **“EL IEEA”** supervise el cumplimiento de las normas y lineamientos a que se sujetaran los apoyos a que se refiere el numeral 1 de la cláusula tercera; practique auditorias para comprobar la correcta aplicación de los recursos financieros ministrados y debida administracion de los programas convenidos en este documento.

9.- Mantener oportunamente informado a **“EL IEEA”** de las asambleas que celebre, así como de los acuerdos adoptados en las mismas.

10.- Celebrar convenios de financiamiento con los sectores publico, social y privado, con la finalidad de obtener recursos suficientes para cubrir a satisfacción las erogaciones derivadas de las funciones a su cargo, sin menoscabo de los recursos que reciba de **“EL IEEA”**.

#### **Cuarta.- Obligaciones bilaterales.**

Para el cumplimiento del presente convenio, ambas partes, conjuntamente se comprometen a

1.- Realizar las acciones procedentes para la consecución de los objetivos y metas previstas en este convenio. 2.- Adoptar las medidas necesarias para mantener la permanencia de los usuarios y personal solidario en los programas educativos destinados a los adultos.

3.- Llevar a cabo ceremonias publicas para la entrega de constancias de alfabetización, certificados de estudio y diplomas de participación al personal que voluntariamente colabore en los programas de educación para adultos.

4.- Difundir en forma permanente los avances y resultados de las acciones derivadas del cumplimiento de este convenio.

5.- Apegarse a las normas y políticas establecidas para los servicios educativos destinados a los adultos.

6.- Realizar evaluaciones periódicas de los logros obtenidos por **“EL PATRONATO”** y auditorias de la administracion y aplicación de los

recursos económicos en dinero o en especie, que este reciba de **“EL IEEA”**. **Quinta.- Responsabilidad de “EL PATRONATO”**.

Las partes convienen que **“EL PATRONATO”** asumirá la responsabilidad de los agentes solidarios que utilicen para el cumplimiento de las obligaciones que estos contraigan, así como de los interesados que presten un servicio social educativo o servicios profesionales independientes, en el entendido de que en ningún momento **“EL PATRONATO”** será considerado como intermediario de **“EL IEEA”**, quien desde este momento queda liberado de cualquier responsabilidad que al respecto pudiere surgir.

**Sexta.- Relación laboral.**

Queda expresamente estipulado que el personal técnico y administrativo que participe en la realización del objeto de este convenio, continuara bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado; y por lo tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, quien desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando sus actividades se llevan a cabo fuera de las instalaciones de alguna de las partes; pero, las mismas aceptan cubrir los gastos y viáticos del personal de su adscripción que intervenga en el desarrollo de los servicios que se deriven del cumplimiento del objeto de este propio convenio.

**Séptima.- Suspensión de los recursos económicos.**

La falta de aplicación por parte de **“EL PATRONATO”** de los recursos entregados en administración por **“EL IEEA”**, así como su desviación de los fines convenidos, será motivo de suspensión de la ministración de dichos recursos.

**Octava.- asuntos no previstos.**

Ambas partes convienen en que las dudas que se susciten con motivo de la aplicación de este convenio y los asuntos relacionados con su

objeto y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las mismas y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito, las cuales formaran parte integrante del presente instrumento.

**Novena.- Revisión, modificación y terminación.**

Este convenio, podrá ser revisado y modificado de común acuerdo por las partes; pero, las modificaciones serán validas siempre y cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por sus representantes debidamente autorizados así mismo, dicho convenio podrá darse por terminado cuando “**EL IEEA**” no cuente con la disponibilidad presupuestal para proporcionar a “**EL PATRONATO**” el apoyo económico a que se contrae el numeral 1 de la cláusula segunda de este convenio o bien cuando voluntariamente así lo decidan mediante el finiquito que al efecto suscriban, adoptándose las medidas conducentes en los términos de la parte final de la cláusula décima.

**Décima.- Rescisión.** Será causa de rescisión del presente convenio, el incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en las cláusulas de este convenio, la cual operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, previo aviso que por escrito de la parte afectada a su contraparte con treinta días de anticipación; pero, en todo caso, se adoptaran las medidas procedentes para evitar que se efectúe el servicio educativo que se estuviese prestando y se cauce perjuicio a los usuarios.

De ser imputable la causa a “**EL PATRONATO**”, este responderá de los daños y perjuicios que se originen a “**EL IEEA**”.

**Décima primera.- Vigencia.**

El presente convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida.

**Décima segunda. jurisdicción.**

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, que no pueda resolverse de común acuerdo por las partes, estas se someterán a las leyes vigentes y tribunales competentes de la ciudad de Campeche.

Renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.---

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido alcance y fuerza legal, se extiende el presente convenio en cinco ejemplares, que de conformidad suscriben las partes por el Patronato el Lic. Carlos Manuel Sánchez Palma, Presidente Ejecutivo del Patronato Pro - Educación de los Adultos en el Estado de Campeche; por el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos, Prof. Andy Armin Uribe Cuevas, Director General, siendo el primero del mes de junio del año dos mil.

## **ANEXO 1**

### **PRIMERA ETAPA (ALFABETIZACION)**

**LAS GRATIFICACIONES QUE VA RECIBIENDO EL ASESOR ES CONFORME EL ADULTO VA ACREDITANDO LAS EVALUACIONES QUE SE LE APLICARAN.**

**EVALUACIÓN PERIODO DE APLICACIÓN  
GRATIFICACIÓN**

**DIAGNOSTICA EN LA 1era. QUINCENA DE ATENCIÓN  
\$30.00**

**FORMATIVA EN LA 2da. QUINCENA DEL 3er. MES \$  
60.00**

**LE A PARTIR DEL 4to. MES \$ 100.00**

**( SEGÚN EL AVANCE DEL ADULTO)**

**E1 DESPUES DE ACREDITAR EL LE \$  
200.00**

**UN MODULO DE DESPUÉS DE ACREDITAR EL E1 \$ 100.00  
PRIMARIA**

### **SEGUNDA ETAPA Y TERCERA ETAPAS**

**EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS LA ETAPA DE PRIMARIA CONSTA DE 11 MATERIAS Y LA EDUCACIÓN SECUNDARIA DE 12 MATERIAS.**

**EN ESTOS CICLOS EL ASESOR RECIBE UNA GRATIFICACIÓN DE \$50.00 (SON: CINCUENTA PESOS 00/100), POR CADA MATERIA QUE EL ADULTO VAYA APROBANDO. AL SER APROBADAS ESTAS MATERIAS , EL ADULTO RECIBE EL CERTIFICADO RESPECTIVO. EL ASESOR RECIBE TAMBIEN UNA GRATIFICACION CUANDO EL ADULTO OBTIENE EL CERTIFICADO. DIEZ PESOS POR CADA MATERIA ASESORADA.**

**P R I M A R I A 11X 50 = 550.00**

**S E C U N D A R I A 12X50= 600.00**